



GUIA SOBRE

**“INSTRUMENTOS DE
FOMENTO A LA
INTERNACIONALIZACIÓN”**

Julio 2005

INDICE

	PAG.
I.- MAPA GENERAL DE MECANISMOS	3.
II.- MECANISMOS DE FINANCIACION Y AYUDA	8.
A.- Programa de Apoyo a Proyectos de Inversión en el Exterior.	9.
B.- Línea de Cofinanciación COFIDES – FOMIN.	10.
C.- Línea de Cofinanciación para Países ACP con el BEI.	11.
D.- Línea de Cofinanciación COFIDES/ CII.	12.
E.- Fondo de Inversiones en el Exterior (FIEX).	13.
F.- Fondo para Operaciones de Inversiones en el Exterior de la PYME (FONPYME).	13.
G.- Línea China.	14.
H.- Línea Países Ampliación.	15.
I.- Línea ICO para la Internacionalización.	16.
J.- Línea de Financiación de Inversiones en el Sector Servicios (FINSER).	17.
K.- Línea de Financiación de Inversiones en el Sector Turístico (FINTUR).	18.
L.- Línea de Financiación de Inversiones en el Sector Medioambiental (FINAM).	19.
M.- Línea de Financiación de Estudios de Viabilidad (FEV).	20.
N.- Financiación de la Internacionalización de la I+D+i.	25.
III.- INSTRUMENTOS DE APOYO INSTITUCIONALES	28.
A.- Acuerdo de Promoción Recíproca de Intereses (APRIS).	29.
B.- Acuerdo de Conversión de Deuda en Inversiones.	33.
IV.- INSTRUMENTOS DE INCENTIVOS FISCALES	34.
A.- Convenios para evitar la Doble Imposición.	35.
B.- Deducciones por Inversiones Españolas en el Exterior.	36.



I.- MAPA GENERAL



El siguiente cuadrante recoge de forma resumida los aspectos más importantes de los diferentes mecanismos de fomento a la Internacionalización de la empresa que recogemos de forma detallada en esta Guía, la cual hemos estructura en tres módulos de acuerdo a la naturaleza de cada mecanismo:

- ✓ **Mecanismos de Financiación y ayuda.**
- ✓ **Instrumentos de Apoyo Institucionales.**
- ✓ **Instrumentos de Incentivos Fiscales**

Tipología	Organismo	Instrumento	Objetivo	Tipo de Ayuda
Mecanismos de Financiación y Ayuda	ICEX	Programa de Apoyo a Proyectos de Inversión en el Exterior (PAPI)	Apoyar los proyectos de inversión o de cooperación empresarial de carácter productivo, promovidos por empresas españolas, en cualquier país del mundo.	FASE PRELIMINAR: Anticipo sin intereses hasta el 50% de los costes. Max. 90.000 euros FASE DESARROLLO: Contribución no reembolsable hasta el 50% de los costes, Max. 90.000 euros.
	COFIDES	Línea de cofinanciación COFIDES – FOMIN	Contribuir a las necesidades de financiación a largo plazo de los proyectos de inversión productiva de empresas españolas en países de América Latina elegibles para el BID.	Participaciones en capital, quasi-capital y préstamos a largo plazo. Max. 1.500.000 dólares USA, límite del 49% de la inversión del proyecto.
	COFIDES	Línea de cofinanciación para países ACP con el BEI.	Apoyar proyectos de empresas españolas en países de África, Caribe y Pacífico.	Participaciones en capital, quasi-capital y préstamos a largo plazo. Min. 1.000.000 euros y Max. 25.000.000 euros, límite del 70% de la inversión del proyecto.
	COFIDES	Línea de cofinanciación COFIDES/ CII	Contribuir a las necesidades financieras a medio y largo plazo de los proyectos de inversión productiva de empresas españolas y regionales en países de América Latina elegibles para el BID.	Préstamos ordinarios o de coinversión a largo plazo. Por operación: Min. 2.000.000 dólares USA y Max. 10.000.000 dólares USA.
	COFIDES	Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX)	Contribuir a las necesidades de aportación de recursos propios de los proyectos de inversión que lleven a cabo empresas españolas en el exterior.	Participaciones en capital, préstamos de coinversión y otros instrumentos participativos a medio y largo plazo, con períodos de carencia. Por operación: Min. 2.000.000 euros y Max. 25.000.000 euros.
	COFIDES	Fondo para Operaciones de Inversiones en el Exterior de la PYME (FONPYME)	Contribuir a las necesidades de aportación de recursos propios de los proyectos de inversión que lleven a cabo PYMES españolas en el exterior.	Participaciones en capital, préstamos de coinversión y otros instrumentos participativos a medio y largo plazo, con períodos de carencia. Por operación: Min. 250.000 euros y Max. 2.000.000 euros.
	COFIDES	Línea China	Cofinanciar inversiones productivas en cualquier rubro de actividad, se otorgará prioridad a los proyectos de infraestructuras y servicios públicos en los que participen inversores españoles en China.	Acciones comunes y preferentes, préstamos de coinversión, con remuneración ligada a los resultados del proyecto, deuda convertible, entre otros. Por operación: Min. 250.000 euros y Max. 25.000.000 euros.
	COFIDES	Línea Países Ampliación	Cofinanciar inversiones productivas en cualquier rubro de actividad, se otorgará prioridad a los proyectos de inversión de empresas españolas en los siguientes sectores: infraestructuras y servicios públicos, automoción, electrónica, ingeniería, gestión medioambiental, energía, agroindustria y transportes.	Acciones comunes y preferentes, préstamos de coinversión, con remuneración ligada a los resultados del proyecto, deuda convertible, entre otros. Por operación: Min. 250.000 euros y Max. 25.000.000 euros.

	COFIDES	Línea de Financiación de inversiones en el sector servicios (FINSER)	Contribuir a las necesidades financieras a medio y plazo de los proyectos de inversión española en el sector servicios en países en desarrollo.	Préstamos simples a medio y largo plazo al proyecto o al inversor español, préstamos de coinversión y préstamos multiproyecto al inversor español. Por beneficiario y año: Min. 250.000 euros y Max. 2.500.000 euros.
	COFIDES	Línea de Financiación de inversiones en el sector turístico (FINTUR)	Contribuir a las necesidades financieras a medio y plazo de los proyectos de inversión española en el sector turístico en países en desarrollo.	Participaciones en capital, préstamos ordinarios y de coinversión, con remuneración ligada a los resultados del proyecto. Por beneficiario y año: Max. 5.000.000 – 25.000.000 euros.
	COFIDES	Línea de Financiación de inversiones en el sector medioambiental (FINAM)	Contribuir a las necesidades financieras a medio y plazo de los proyectos de inversión española en el sector medioambiental en países en desarrollo.	Participaciones en capital, préstamos ordinarios y de coinversión, con remuneración ligada a los resultados del proyecto. Por beneficiario y año: Max. 1.000.000 – 15.000.000 euros.
	ICO– COFIDES	Línea ICO para la Internacionalización	Cofinanciar inversiones productivas de empresas españolas en cualquier rubro de actividad.	Préstamos reembolsables el Euribor a 6 meses + 0,40 p.p. o + 0,75 p.p., hasta 10 años de amortización y 3 de carencia. Max. financiación por beneficiario y año de 3.000.000 euros.
	MITyC. Dirección Gnal. De Financiación Internacional	Línea de Financiación de Estudios de Viabilidad (FEV): modalidad pública/privada y multilateral.	Potenciar la internacionalización de las empresas españolas, en su vertiente exportadora e inversora.	Dependerá de la modalidad FEV.
	CDTI. Dirección Internacional	Proyectos de Promoción Tecnológica	Financiar las actividades de empresas españolas que habiendo desarrollado una tecnología novedosa quieran explotarla en el exterior.	Préstamos reembolsables a tipo de interés cero y plazo de amortización hasta 8 años. Max. financiación por beneficiario de hasta el 60% de los gastos.
	CDTI. Dirección Internacional	Programa EUREKA	Apoyo a la cooperación tecnológica en el ámbito europeo.	Subvención de hasta el 75% del presupuesto del proyecto, a través del Programa (PROFIT), del MITyC y créditos CDTI sin interese de hasta un 60% del presupuesto del proyecto a devolver en un plazo de 8 años.
	CDTI. Dirección Internacional	Programa IBEROEKA	Apoyo a la cooperación tecnológica empresarial en Iberoamérica.	Subvención de hasta el 75% del presupuesto del proyecto, a través del Programa (PROFIT), del MITyC y créditos CDTI sin interese de hasta un 60% del presupuesto del proyecto a devolver en un plazo de 8 años.

Instrumentos de Apoyo Institucional	MITyC. Dirección Gnal. De Financiación Internacional	Acuerdo de Promoción Recíproca de Intereses (APRIS)	Proporcionar un ambiente estable y favorable a la inversión que permita reducir los factores de incertidumbre política y jurídica que a veces afecta al desarrollo de los proyectos de inversión a los que se suele enfrentar la empresa en el exterior.	
	MITyC. Dirección Gnal. De Financiación Internacional	Acuerdo de Conversión de Deuda en Inversiones	Conversión de deuda en inversiones privadas a disposición de las empresas españolas/ Conversión de deuda en inversiones públicas a disposición de las empresas y ONGs españolas.	
Instrumentos de Incentivos Fiscales	MEH. Agencia Tributaria	Convenios para evitar la Doble Imposición	Convenios suscritos entre España y otros países con la finalidad de evitar la doble imposición a las personas físicas o jurídicas residentes en ambos Estados o en uno de ellos.	
	MEH. Agencia Tributaria	Deducciones por Inversiones Españolas en el Exterior	<ul style="list-style-type: none"> a) Exención de determinadas rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente. b) Deducción por inversión es para la implantación de empresas en el extranjero. c) Deducción por actividades de exportación. 	Deducción de hasta el 25% en la cuota íntegra.



II.- MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y AYUDA

A.- PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL EXTERIOR

Unidad Administrativa:	ICEX (Dpto. de Programas de Apoyo a Proyectos de Inversión)
Más información:	http://www.icex.es/icex/cda/controller/page/0_2956_35582_10189_19148_0.00.html
Cuestionarios:	

Objetivo

Contribuir económicamente al desarrollo de proyectos de inversión o de cooperación empresarial de carácter productivo en el exterior, en cualquier país del mundo, promovidos por empresas españolas.

Ámbito de aplicación

A. En la fase de preparación del proyecto (fase preliminar):

- § Búsqueda y selección de socio local.
- § Apoyo en las negociaciones con autoridades locales.
- § Estudios previos en el marco de proyectos de inversión y de cooperación empresarial.

El apoyo del ICEX consiste en un anticipo sin intereses de hasta el 50% de los costes derivados de las actividades emprendidas en la fase de preinversión con un tope máximo de 90.000 euros.

Salvo las siguientes excepciones:

- a) que el estudio determinase la no viabilidad del proyecto o que, como consecuencia de las actividades apoyadas, se demostrara la imposibilidad de su ejecución o,
- b) que la empresa no iniciara, por causa fehacientemente justificada, acción alguna tendente a la realización del proyecto, en el mencionado plazo de 12 meses.

B. En la fase de desarrollo del proyecto:

- § Gastos de constitución.
- § Asistencia técnica al montaje del proyecto antes de la entrada en producción, así como en la puesta en marcha.
- § Búsqueda de financiación.
- § Formación del personal local.
- § Salario de los expatriados durante los 6 primeros meses del contrato.

Para los bienes y servicios producidos en el país de destino del proyecto:

- § Registro de patentes y marcas.
- § Defensa jurídica de la marca.
- § Gastos de homologación y certificación.

El apoyo del ICEX se materializa en una contribución no reembolsable de hasta el 50% del coste de las partidas elegibles, con un tope máximo de 90.000 euros.

* El tope máximo de apoyo por proyecto asciende a 90.000 euros, así como el máximo por empresa/año asciende a 150.000 euros con un máximo de dos proyectos.



B.- LÍNEA DE COFINANCIACIÓN COFIDES – FOMIN

Unidad Administrativa:	COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2
Cuestionarios:	

Esta línea de cofinanciación, suscrita en enero de 2000 entre COFIDES y el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), permite ofrecer a las empresas españolas financiación en condiciones especiales para sus proyectos de inversión productiva de tamaño pequeño y mediano en países de América Latina. En estos casos, el FOMIN invierte el mismo importe y en los mismos términos y condiciones en que lo haga COFIDES.

Características

- § Contribuir a las necesidades de financiación a largo plazo de los proyectos de inversión productiva de empresas españolas en países de América Latina elegibles para el BID.
- § Serán beneficiarios las *pequeñas empresas¹ del sector privado establecidas en América Latina y el Caribe en las que participen pymes españolas en régimen de joint-venture*. Se prevé asimismo la posibilidad de apoyar con la facilidad proyectos de empresas mixtas con socios de otros países donantes de FOMIN en determinadas condiciones.
- § El mecanismo de financiación se instrumenta en **participaciones en capital, cuasi-capital** (préstamos de coinversión, participativos, subordinados o convertibles en capital) y préstamos a medio plazo (hasta 3 años) para la financiación de capital circulante.

* Importe máximo por operación es de 1.500.000 Dólares USA, con un máximo del 49% del volumen de inversión del proyecto.

Países Elegibles

Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Argentina, Brasil, México y Venezuela.	Chile, Colombia y Perú.	Bahamas, Barbados, Costa Rica, Jamaica, Panamá, Surinam, Trinidad y Tobago y Uruguay.	Belice, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guayana, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Rep. Dominicana.

¹ Se consideran pequeñas empresas aquellas cuyo número de empleados del proyecto sea inferior a 100 y cuyo volumen total de inversión no supere normalmente los 5 millones de Dólares EE.UU. Además, si el proyecto consiste en la ampliación de una empresa ya existente, ésta deberá tener un volumen de ventas anual inferior a los 5 millones de Dólares EE.UU.

C.- LÍNEA DE COFINANCIACIÓN PARA PAÍSES ACP CON EL BEI

Unidad Administrativa:	COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2
Cuestionarios:	

Línea de cofinanciación de inversiones para apoyar proyectos de empresas españolas en países de África, Caribe y Pacífico. Así, los promotores con proyectos en la zona, pueden acceder a través de COFIDES a fondos de European Financing Partners (EFP), sociedad que actuará como vehículo para canalizar los fondos gestionados por el BEI para proyectos del sector privado en países ACP, según lo previsto en la Facilidad de Inversiones del Convenio de Cotonou.

Características

- § Contribuir al desarrollo económico y al alivio de la pobreza mediante el *apoyo al sector privado en países ACP*.
- § Serán beneficiarias las *empresas privadas situadas en la región*.
- § El mecanismo de financiación se instrumenta como **préstamos a largo plazo al proyecto, capital y cuasi-capital**.

* Importe mínimo por proyecto es de 1.000.000 euros y el máximo asciende a 25.000.000 euros, con un límite del 70% del volumen de inversión del proyecto.

Países Elegibles

Africa	Caribe	Pacífico
Angola , Benín, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Comores, Congo, Costa de Marfil, Chad, Djibuti, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Rep. Centroafricana, R.D. Congo, Rwanda, Sto. Tomé-Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanzania, Togo, Uganda, Zambia, Zimbawe.	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guayana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, S. Vicente y Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago.	Fiji, Islas Salomón, Kiribati, Papúa Nueva Guinea, Samoa Occidental , Tonga, Tuvalu y Vanuatu.



D.- LÍNEA DE COFINANCIACIÓN COFIDES/ CII

Unidad Administrativa:	COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2
Cuestionarios:	

Esta línea de cofinanciación, suscrita en marzo de 2003 entre COFIDES y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), permite ofrecer a las empresas españolas financiación en condiciones especiales para sus proyectos de inversión productiva de tamaño pequeño y mediano en países de América Latina. En estos casos, la CII invierte el mismo importe y en los mismos términos y condiciones en que lo haga COFIDES.

Características

- § Contribuir a las necesidades *de financiación a medio y largo plazo de los proyectos de inversión productiva de empresas españolas y regionales en países de América Latina elegibles para el BID.*
- § Serán beneficiarios de esta línea las *pequeñas y medianas empresas² conjuntas* establecidas en dichos países en las que participe una empresa española.
- § El mecanismo de financiación se instrumenta como **préstamos ordinarios o de coinversión a largo plazo** a la empresa del proyecto.

* El importe mínimo por operación es de 2.000.000 dólares USA y el máximo de 10.000.000 Dólares USA.

Países Elegibles

Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Argentina, Brasil, México y Venezuela.	Chile, Colombia y Perú.	Bahamas, Barbados, Costa Rica, Jamaica, Panamá, Surinam, Trinidad y Tobago y Uruguay.	Belice, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guayana, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Rep. Dominicana.

² La CII considera pequeñas y medianas empresas aquellas cuyas ventas oscilan entre 5 y 35 millones de Dólares USA, aunque en casos excepcionales puede apoyar a empresas que superen esta cifra.

E.- FONDO PARA INVERSIONES EN EL EXTERIOR (FIEX)

Unidad Administrativa:	COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2
Cuestionarios:	

Este fondo creado por la Ley 66/1997 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, permite realizar inversiones temporales y minoritarias a los fondos propios de las inversiones en el exterior de empresas españolas.

Características

- § Contribuir a las necesidades de aportación de recursos propios de los *proyectos de inversión que lleven a cabo empresas españolas en el exterior*.
- § Serán beneficiarias las *empresas participadas por los inversores españoles*.
- § El mecanismo de financiación se instrumenta como **participaciones en capital, préstamos de coinversión y otros instrumentos participativos a medio y largo plazo, con períodos de carencia**.

* La dotación para el año 2005 del fondo asciende a 570 millones de euros. El importe mínimo por operación es de 2.000.000 euros y el máximo de financiación se eleva a 25.000.000 euros.

F.- FONDO PARA OPERACIONES DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR DE LA PYME (FONPYME)

Unidad Administrativa:	COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2
Cuestionarios:	

Este fondo creado por la Ley 66/1997 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, permite realizar inversiones de capital temporales y minoritarias y otros instrumentos participativos en sociedades constituídas en el exterior por PYMEs.

Características

- § Contribuir a las necesidades de aportación de recursos propios de los *proyectos de inversión que lleven a cabo pymes españolas en el exterior*.
- § Serán beneficiarias las *empresas participadas por los inversores españoles (PYMEs)*.
- § El mecanismo de financiación se instrumenta como **participaciones en capital, préstamos de coinversión y otros instrumentos participativos a medio y largo plazo, con períodos de carencia**.

* La dotación para el año 2005 del fondo asciende a 45 millones de euros. El importe mínimo por operación es de 250.000 euros y el máximo de financiación se eleva a 2.000.000 euros (sin que pueda exceder en ningún caso del propio volumen que COFIDES invierta en el proyecto con sus propios recursos).



G. - LÍNEA CHINA

Unidad Administrativa:	COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2
Cuestionarios:	

Dada la importancia creciente de China como destino de las inversiones españolas, la Administración Española ha decidido establecer una línea específica para este país con fondos procedentes del FIEEX y del FONPYME.

Características

- § La línea podrá financiar inversiones productivas en cualquier rubro de actividad. No obstante, se otorgará prioridad a los proyectos de infraestructuras y servicios públicos en los que participen inversores españoles en China.
- § El mecanismo de financiación se instrumenta como: **acciones comunes y preferentes, préstamos de coinversión**, con remuneración ligada a los resultados del proyecto, **deuda convertible**, así como **otros instrumentos financieros susceptibles de ser considerados como aporte de capital o instrumento participativo**.

* El importe mínimo por operación es de 250.000 euros y el máximo de financiación se eleva a 25.000.000 euros. En régimen de coinversión con los promotores españoles con un límite máximo de financiación del 70% de la inversión. Para las participaciones en capital, con un límite máximo del 49% del capital social de la empresa del proyecto (generalmente con pacto de recompra con los inversores españoles y salida de las inversiones preferiblemente entre los años 5º y 10º).

H. - LÍNEA PAÍSES AMPLIACIÓN

Unidad Administrativa:	COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2
Cuestionarios:	

Dada la importancia creciente de los países candidatos a la ampliación de la Unión Europea (UE) como destino de las inversiones españolas, la Administración Española ha decidido establecer una línea específica para estos países con fondos procedentes del FIEIX y el FONPYME.

Características

- § La línea podrá financiar inversiones productivas en cualquier rubro de actividad. No obstante, se otorgará prioridad a los proyectos de inversión de empresas españolas en los siguientes sectores: infraestructuras y servicios públicos, automoción, electrónica, ingeniería, gestión medioambiental, energía, agroindustria y transportes.
- § Los países elegibles son los siguientes: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía.
- § El mecanismo de financiación se instrumenta como: **acciones comunes y preferentes, préstamos de coinversión**, con remuneración ligada a los resultados del proyecto, **deuda convertible**, así como **otros instrumentos financieros susceptibles de ser considerados como aporte de capital o instrumento participativo**.

* El importe mínimo por operación es de 250.000 euros y el máximo de financiación se eleva a 25.000.000 euros. En régimen de coinversión con los promotores españoles con un límite máximo de financiación del 50% de la inversión. Para las participaciones en capital, con un límite máximo del 49% del capital social de la empresa del proyecto (generalmente con pacto de recompra con los inversores españoles y salida de las inversiones preferiblemente entre los años 5º y 10º).

I.- LÍNEA ICO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN

Unidad Administrativa:	ICO – COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2/ http://www.ico.es/web/pages/dettodas.internacionalizacion2005
Cuestionarios:	http://www.ico.es/web/resources/00021824attachment.xls

Características

§ Beneficiarios clasificados de acuerdo a dos tramos:

Tramo I: Pequeñas y medianas empresas españolas, entendiendo por tales aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ü Menos de 250 trabajadores.
- Ü Volumen de negocio anual inferior a 40 millones de euros ó cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros.
- Ü No participadas en un 25 % ó más, por empresa o conjunto de empresas, que no cumplan las condiciones de pequeña y mediana empresa antes citadas, salvo que éstas sean sociedades de participación pública, sociedades de capital riesgo o inversiones institucionales, siempre que éstos no ejerzan, directa o indirectamente, control sobre la empresa.

Tramo II:

- Ü Empresas españolas de 250 a 500 empleados, no participadas en más de un 33 % de su capital por empresa que no cumpla esta condición y empresas residentes en el extranjero cuyo capital sea mayoritariamente español y cumpla las condiciones anteriores.
- Ü Empresas españolas que cumpliendo los requisitos relativos al número de trabajadores y porcentaje de participación señalados en el Tramo I, tengan un volumen de negocio anual igual o superior a 40 millones de euros y un balance general superior a 27 millones de euros.
- Ü Empresas residentes en el extranjero, cuyo capital sea mayoritariamente español.

§ La base de financiación podrá ascender hasta un 70% de la inversión materializada en Activos Nuevos Productivos. La inversión inmobiliaria no superará el 80% del proyecto, así como la inversión en activos inmateriales no puede superar el 50%.

§ Tres modalidades de amortización:

- Ü 5 años, sin carencia ó incluido 1 año de carencia del principal.
- Ü 7 años, sin carencia ó incluidos 2 años de carencia del principal.
- Ü 10 años, sin carencia ó incluidos 3 años de carencia del principal.

§ Tipos de interés: Variable: Euribor/Libor 6 meses + 0,40 p.p. (TRAMO I) y variable: Euribor/Libor 6 meses + 0,75 p.p. (TRAMO II).

* La financiación máxima por beneficiario y año será de 3.000.000 de euros o su equivalente en las principales divisas.

J.- LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR SERVICIOS (FINSER)

Unidad Administrativa:	COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2/
Cuestionarios:	

Esta línea ofrece financiación en condiciones especiales para los proyectos de inversión en el Sector Servicios de empresas españolas en países en desarrollo.

Características

- Contribuir a las necesidades de financiación a medio plazo de los proyectos de inversión española del sector servicios en países en desarrollo. Entre los sectores objetivo podemos citar los siguientes:
 - Ü ingeniería civil y de procesos
 - Ü consultoría
 - Ü bufetes de abogados
 - Ü gabinetes de arquitectura
 - Ü agencias de viajes
 - Ü software
 - Ü franquicias
 - Ü distribución y comercialización
- Serán beneficiarios de esta línea los inversores españoles y las empresas participadas por ellos.
- El mecanismo de financiación se instrumenta como: **Préstamos simples a medio y largo plazo** al proyecto o al inversor español, **préstamos de coinversión y préstamos multiproyecto** al inversor español.
- Normalmente se establecerá un plazo de amortización de 3 años con un período máximo de un año de carencia. En casos excepcionales, puede considerarse la posibilidad de elevar el plazo de amortización a 5 años.
- Se consideran elegibles para esta línea los proyectos de inversión del sector servicios que se realice en cualquier país en desarrollo, emergente o en transición a la economía de mercado, con independencia del nivel de renta del país en cuestión, de su pertenencia o no a la OCDE o de la categoría que les otorgue el Acuerdo del Consenso OCDE que regula los créditos a la exportación con apoyo oficial.

* La financiación máxima por beneficiario y año será de 2.500.000 de euros, con el límite del 50% del volumen de inversión del proyecto y un importe mínimo de 250.000 euros.

K.- LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR TURÍSTICO (FINTUR)

Unidad Administrativa:	COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2/
Cuestionarios:	

Esta línea ofrece financiación en condiciones especiales para los proyectos de inversión en el Sector Turístico de empresas españolas en países en desarrollo.

Características

- Contribuir a las necesidades de financiación a medio plazo de los proyectos de inversión española del *sector turístico en países en desarrollo*. Entre los sectores objetivo podemos citar los siguientes:
 - Ü hoteles
 - Ü parques temáticos y de ocio
- Serán beneficiarios de esta línea *las empresas en que participen inversores españoles*.
- El mecanismo de financiación se instrumenta como: **participaciones en capital, préstamos ordinarios y de coinversión, con remuneración ligada a los resultados del proyecto.**
- Se establecerá un *plazo de amortización de hasta 8 años para las participaciones, y hasta 10 para los préstamos*.
- Se consideran elegibles para esta línea los proyectos de inversión del sector turístico que se realice en *cualquier país en desarrollo, emergente o en transición a la economía de mercado*, con independencia del nivel de renta del país en cuestión, de su pertenencia o no a la OCDE o de la categoría que les otorgue el Acuerdo del Consenso OCDE que regula los créditos a la exportación con apoyo oficial.

* La financiación máxima por beneficiario estará entre 5.000.000 € y 25.000.000 € con un máximo del 50% del volumen de inversión del proyecto.

L.- LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN EL SECTOR MEDIOAMBIENTAL (FINAM)

Unidad Administrativa:	COFIDES
Más información:	http://www.cofides.es/catalog.asp?idesec=2/
Cuestionarios:	

Esta línea ofrece financiación en condiciones especiales para los proyectos de inversión en el Sector Medioambiental de empresas españolas en países emergentes o en desarrollo.

Características

- Contribuir a las necesidades de financiación a medio plazo de los proyectos de inversión española del sector medioambiental en países en desarrollo. Entre los sectores objetivo podemos citar los siguientes:
 - Ü gestión de residuos urbanos
 - Ü energías renovables
 - Ü cogeneración
 - Ü desalinización de aguas
 - Ü potabilización de aguas
 - Ü depuración de aguas
 - Ü saneamiento
 - Ü proyectos industriales con mejoras medioambientales
- Serán beneficiarios de esta línea las empresas en que participen inversores españoles.
- El mecanismo de financiación se instrumenta como: **participaciones en capital, préstamos ordinarios y de coinversión**, con **remuneración ligada a los resultados del proyecto**.
- Normalmente se establecerá un plazo de amortización de hasta 10 años con un periodo máximo de tres años de carencia.
- Se consideran elegibles para esta línea los proyectos de inversión del sector medioambiental que se realice en cualquier país en desarrollo, emergente o en transición a la economía de mercado, con independencia del nivel de renta del país en cuestión, de su pertenencia o no a la OCDE o de la categoría que les otorgue el Acuerdo del Consenso OCDE que regula los créditos a la exportación con apoyo oficial.

* La financiación máxima por beneficiario estará entre 1.000.000 y 15.000.000 de euros, con un máximo del 50% del volumen de inversión del proyecto.

M.- LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD (FEV)

Unidad Administrativa:	Dirección General de Financiación Internacional (Subdirección General de Gestión de la Deuda Externa y Evaluación de Proyectos).
Más información:	http://www.mcx.es/Dgfint/Deuda/ProgramasdeConversion/programasdeconversiondedeuda.html
Cuestionarios:	http://www.mcx.es/Dgfint/Deuda/ProgramasdeConversion/programasdeconversiondedeuda.html

La línea FEV es un instrumento financiero de política comercial, creado por Acuerdo de Consejo de Ministros en diciembre de 1995, con una dotación inicial de 5.000 millones de pesetas, ampliada posteriormente (diciembre 1996) en otros 5.000 millones procedentes del Fondo de Ayuda al Desarrollo.

Como tal pretende potenciar la internacionalización de las empresas españolas, en su vertiente exportadora e inversora y, en última instancia, fortalecer las relaciones económicas y comerciales entre España y los países beneficiarios.

Para garantizar la consecución de los objetivos, los estudios o actividades a financiar por la Línea FEV deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Deben presentar potencial de arrastre exportador de bienes y/o servicios españoles.
- ✓ Deben contar con el Informe favorable de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada española en el país beneficiario y, en su caso, de la representación española en la Institución Multilateral fiduciaria de los Fondos de Consultoría.
- ✓ Debe existir un Interés manifiesto de la Entidad Pública extranjera, receptora del estudio y la formalización de la solicitud ante la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

Actualmente la Línea FEV se instrumenta a través de tres Modalidades:

- a) **Modalidad Pública:** se instrumenta a través de la donación del Gobierno español al Gobierno del país receptor del estudio, siempre y cuando éste sea realizado por una empresa española, seleccionada mediante concurso público restringido.
- b) **Modalidad Multilateral:** aporta recursos a los Fondos Españoles de Consultoría en los Bancos de Desarrollo con el objetivo de fomentar la participación de empresas y consultores españoles en proyectos de desarrollo, financiados por estas instituciones. Estas aportaciones se destinan a la financiación no reembolsable de Asistencia para proyectos que llevan a cabo los Bancos de Desarrollo.
- c) **Modalidad Privada:** surge con la creación de la Póliza CESCE de Seguro de Estudios de Viabilidad por Orden Comunicada de febrero de 1998. La Modalidad Privada se instrumenta mediante la Póliza de Seguro de Estudios de Viabilidad CESCE que cubre el riesgo de que una empresa española no sea adjudicataria del proyecto. Para ello, la empresa recibe una indemnización máxima del 75% del coste del estudio que deberá reembolsar en caso de que finalmente desarrolle el proyecto. La financiación de estas indemnizaciones proceden del Presupuesto CESCE.

MODALIDAD PÚBLICA

Características

Esta modalidad financia Estudios de Viabilidad, realizados por empresas españolas, de Proyectos y Programas de interés común en terceros países, instrumentándose a través de donaciones del Gobierno español al Gobierno del país receptor del estudio de viabilidad, una vez que éste esté finalizado, siempre que el estudio haya sido realizado por una empresa española.

Los recursos FEV de la Modalidad Pública pueden quedar comprometidos en los Programas Financieros firmados por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo (a través de las Subdirecciones Bilaterales de Política Comercial) y los distintos países. En todo el proceso, las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el extranjero (OFECOMES) actúan como intermediarios entre la Secretaría de Estado y la Institución pública receptora final del estudio.

Principios Básicos

- § La identificación de sectores en expansión en países comercialmente prioritarios para España y que requieran a corto o medio plazo la ejecución de proyectos o programas que puedan ser realizados por empresas españolas.
- § La donación de los siguientes tipos de estudios:
 - Pre-estudios de viabilidad.
 - Servicios de consultoría relacionados con la Modernización Institucional de carácter económico.
 - Estudios de carácter sectorial o Planes Marco, vinculados a varios proyectos, definidos en términos globales.
 - Estudios de Viabilidad vinculados a proyectos concretos.
- § En este último caso, deberán referirse a proyectos o programas que tengan previstas posibles fuentes de financiación. Esta financiación puede provenir de fondos públicos procedentes del Gobierno del país receptor, de fondos de Instituciones Financieras Multilaterales, de créditos concesionales no ligados de otros donantes o de créditos españoles en condiciones comerciales. La Línea FEV ofrece, con carácter excepcional y en función de criterios de política comercial, la posibilidad de que los proyectos para los que se realizan los estudios se beneficien de apoyo concesional del Gobierno español.
- § Existe un límite máximo indicativo de 300.500 Euros que podrá ser superado excepcionalmente en caso de que el interés comercial, económico y social del proyecto así lo justifique.
- § La adjudicación del estudio de viabilidad se realizará mediante concurso público, siendo la Administración beneficiaria la responsable formal del mismo.

MODALIDAD PRIVADA

Características

Esta Modalidad contempla la cofinanciación de estudios de viabilidad de proyectos en el exterior cuya financiación procede de inversores privados, de entidades públicas o bien de organismos multilaterales. Se define, por tanto, no en función de la naturaleza pública o privada de la entidad promotora del proyecto sino de la empresa solicitante.

Se orienta a aquellas empresas que, habiendo identificado la necesidad un estudio de viabilidad para un proyecto, deseen asumir parte de los costes de dicho estudio de viabilidad, como medio para conseguir la adjudicación definitiva del proyecto final.

La ayuda, en este caso, se instrumenta a través de una Póliza de Seguro de Estudios de Viabilidad de Proyectos y Programas que CESCE emite por cuenta del Estado. Este Seguro cubre los riesgos derivados de los gastos soportados por entidades españolas para la elaboración de estudios de viabilidad de proyectos o programas en terceros países, indemnizando a las mismas por las pérdidas en que incurran en el caso de que no resulten adjudicatarias total o parcialmente de dichos proyectos o programas.

Principios Básicos

- § La empresa que solicita la ayuda es aquella entidad española que asume la financiación de un estudio de viabilidad con el objetivo de lograr la adjudicación de un proyecto o programa en otro país. Esta empresa puede realizar ella misma el estudio o bien subcontratar a otra empresa de consultoría su realización. En ningún caso la empresa de consultoría puede ser titular Póliza CESCE.
- § La cuantía de la ayuda, la de la indemnización, nunca alcanza la totalidad del coste del estudio de viabilidad. El porcentaje máximo de cobertura no excede en ningún caso del 75% del coste estimado del estudio, no pudiendo superar la indemnización el importe de 300.500 Euros.
- § La financiación del Estudio de Viabilidad corre a cargo de la empresa. Sólo una vez finalizado y entregado a la entidad receptora final del mismo, podrá exigirse la indemnización.
- § Esta será efectiva únicamente en el caso de que la empresa titular de la Póliza CESCE no sea adjudicataria del Proyecto subsiguiente, de lo contrario ésta procederá a reembolsar las indemnizaciones percibidas.
- § Por sus propias características, esta modalidad no requiere la realización de un concurso para la adjudicación del Estudio.

Criterios de Elegibilidad

Son susceptibles de recibir financiación FEV todos aquellos estudios que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Evidencia clara de vínculo entre el estudio de viabilidad y un proyecto final o programa.
2. Este debe ser susceptible de ser desarrollado por empresas españolas.
3. Los proyectos deben presentar potencial de arrastre exportador.
4. Debe existir una empresa, posible ejecutora del proyecto, dispuesta a asumir la cofinanciación del estudio de viabilidad y a ser titular, consecuentemente, de la Póliza CESCE.
5. Evidencia de posibles fuentes de financiación en caso de que el proyecto finalmente resulte ser económica, técnica y comercialmente viable.

MODALIDAD MULTILATERAL

Características

Se refiere a las aportaciones que España realiza a los Fondos de Consultoría que mantiene con las Instituciones Financieras Multilaterales (IFM). Actualmente existen cuatro fondos fiduciarios de consultoría abiertos por España en varias IFM, a saber: Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y Banco Africano de Desarrollo. Para el Grupo Banco Mundial del Banco Mundial, existen tres fondos: el General, el de la Corporación Financiera Internacional y el del Instituto del Banco Mundial.

Los objetivos que se persiguen con estos fondos son *el permitir la penetración de las empresas y técnicos españoles en las IFM*, de modo que se familiaricen con la forma de operar de las mismas y que, *al mismo tiempo dichas Instituciones adquieran un mayor conocimiento del sector de consultoría español*, así como *facilitar, la adjudicación de proyectos financiados por estas instituciones a empresas españolas*.

Principios Básicos

- § Son fondos que se utilizan para financiar de manera no reembolsable estudios de asistencia técnica y preparación de proyectos susceptibles de ser financiados posteriormente por las IFM afectadas.
- § Están depositados en las IFM, que se responsabilizan de gestionarlos y utilizarlos, según sus propios procedimientos, previo acuerdo de las autoridades españolas, caso por caso.
- § Los servicios que se prestan con cargo a estos fondos están ligados, total o parcialmente, a la participación de empresas españolas.
- § Los servicios habitualmente solicitados son:
 - Estudios de identificación y preparación de proyectos.
 - Estudios de viabilidad de proyectos.
 - Estudios sectoriales y técnicos detallados.



- Supervisión de proyectos.
- Asistencia técnica y asesoramiento.

§ Estos servicios se solicitan en diversos sectores, generalmente aquellos relacionados con las prioridades de las IFM comunes con las de cada una de sus áreas de influencia, destacándose: transporte, energía, sanidad, medio ambiente, reforma institucional y educación.

N.- FINANCIACIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I + D+i

Proyectos de Promoción Tecnológica

Unidad Administrativa:	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)/ Dirección Internacional
Más información:	http://www.cdti.es/webCDTI/esp/index.html
Cuestionarios:	http://www.cdti.es/webCDTI/esp/docs/internacionalizacion/Formulario%20Información%20Preliminar.doc http://www.cdti.es/webCDTI/esp/docs/internacionalizacion/Formulario%20Presentacion%202004.doc

Características

- § Financiar las actividades de empresas españolas que habiendo desarrollado una tecnología novedosa quieran explotarla en el exterior.
- § Las actividades a financiar son las siguientes:
 - ü Protección del patrimonio tecnológico de la empresa
 - ü Promoción y comercialización de la tecnología en el exterior.
 - ü Gastos relacionados con la transferencia tecnológica.
- § Las condiciones financieras son las siguientes: tipo de interés 0% con plazo de amortización de hasta 8 años.

* La financiación máxima por beneficiario y proyecto será de hasta el 60% de los gastos financiables del proyecto

Programa EUREKA

Unidad Administrativa:	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)/ Dirección Internacional
Más información:	http://www.cdti.es/webCDTI/esp/index.html
Cuestionarios:	

Características

- § El Programa EUREKA es una iniciativa de *apoyo a la I+D cooperativa en el ámbito europeo*, que tiene como objeto impulsar la competitividad de las empresas europeas mediante el fomento de la realización de proyectos tecnológicos, con claro interés comercial en el mercado.
- § Serán *beneficiario de este programa cualquier empresa o centro de investigación español* capaz de realizar un proyecto de I+D de carácter aplicado en colaboración con, al menos, una empresa y/o centro de investigación de otro país de Eureka.
- § Cada país asume la financiación de sus empresas e institutos. Eureka avala los proyectos aprobados mediante un "*sello de calidad*" que, además de ser un elemento promocional y

de reconocimiento del nivel tecnológico de la compañía promotora, la hace acreedora de una financiación pública, que en el caso de España es especialmente favorable.

- § En EUREKA no existen líneas tecnológicas predeterminadas. *Todas las tecnologías tienen cabida*, siempre que tengan un carácter innovador.
- § El mecanismo de financiación se instrumenta como:
 - ü **Fase de Definición:** Subvención de hasta el 75% del presupuesto del proyecto, a través del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
 - ü **Fase de Desarrollo:** Créditos CDTI sin interés de hasta un 60% del presupuesto del proyecto a devolver en un plazo de 8 años. Además, **hasta un 25% (35% para PYMES) en subvenciones** con fondos PROFIT del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, compatibles con otras subvenciones.
- § *Serán países elegibles prácticamente la totalidad de los países europeos:* Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Suiza, Turquía, Chipre, Serbia y Montenegro. Adicionalmente a estos 31 países, pueden participar en Eureka otros países europeos, siempre y cuando lo hagan en colaboración con dos estados miembros.

Programa IBEROEKA

Unidad Administrativa:	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)/ Dirección Internacional
Más información:	http://www.cdti.es/webCDTI/esp/index.html
Cuestionarios:	http://www.cdti.es/webCDTI/esp/docs/iberoeka/info%20preliminarIB.DOC http://www.cdti.es/webCDTI/esp/docs/iberoeka/PERFIL.DOC

Características

- § Los proyectos Iberoeka son un instrumento de *apoyo a la cooperación tecnológica empresarial en Iberoamérica*. Esta iniciativa se incluye dentro del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el desarrollo (CYTED) en el que participan 19 países de América Latina, Portugal y España.
- § Serán *beneficiario de este programa cualquier empresa o centro de investigación español*.
- § En Iberoeka no existen programas cerrados que enmarquen las iniciativas innovadoras de empresas y centros de investigación.
- § El mecanismo de financiación se instrumenta como:



- Ü **Créditos CDTI a tipo de interés cero**, amortizables en 9 años y que cubren hasta el 60% del presupuesto total de desarrollo del proyecto.
- Ü **Financiación procedente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio** a través de PROFIT: Subvención de ciertos gastos de definición y desarrollo del proyecto.



III.- INSTRUMENTOS DE APOYO INSTITUCIONALES

A.- ACUERDO DE PROMOCIÓN RECÍPROCA DE INTERESES (APRI S)

Unidad Administrativa:	S.G. de Inversiones Exteriores (COMINVER)
Más información:	http://www.mcx.es/polco/InversionesExteriores/acuerdosinternacionales/apris/notaappris.htm

Naturaleza

Los APPRI son tratados bilaterales de naturaleza recíproca que contienen medidas y cláusulas destinadas a proteger, en el plano del derecho internacional, las inversiones realizadas por los inversores de cada Estado Parte en el territorio del otro Estado Parte.

Su objetivo es proporcionar un ambiente estable y favorable a la inversión que permita reducir los factores de incertidumbre política y jurídica que a veces afectan al desarrollo de los proyectos de inversión a los que se suele enfrentar la empresa en el exterior.

La noción de riesgo político es un elemento clave para el inversor, en particular en aquellos sectores que requieren la realización de importantes inversiones. Suscritos principalmente con países no OCDE, su objetivo es precisamente minimizar los riesgos políticos y proporcionar una mayor seguridad jurídica al inversor mediante el reconocimiento, por los dos países signatarios, de determinadas obligaciones y garantías a las inversiones efectuadas en ambos sentidos. La cobertura de protección otorgada por los APPRI se aplica a la fase del post-establecimiento de la inversión, una vez que la misma se ha realizado de conformidad con la legislación del país receptor.

Los APPRI constituyen, junto con otras medidas de índole financiero y fiscal, un instrumento básico de la acción institucional de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo en el contexto de los planes de apoyo a la internacionalización de la empresa española.

Contenido

Definidos el ámbito de aplicación material (definición de inversión) y personal (definición de inversor), se recogen los estándares obligatorios de tratamiento y protección que ambos Estados deberán cumplir respecto a las inversiones realizadas en su territorio por los inversores del otro Estado. Las disposiciones y cláusulas habitualmente contenidas en un APPRI son:

- ✓ tratamiento justo y equitativo de conformidad con el derecho internacional,
- ✓ plena protección y seguridad y prohibición de medidas injustificadas y discriminatorias,
- ✓ no discriminación: tratamiento nacional (TN) y de nación más favorecida (NMF). En términos generales, con la excepción de los privilegios concedidos a terceros a través de procesos de integración económica regional, de los convenios para evitar la doble imposición y de la legislación fiscal interna, la inversión española recibirá un trato no menos favorable que la del inversor local o que la de los inversores de un tercer país,
- ✓ las medidas de expropiación, nacionalización u otras, cuyos efectos sean similares a la expropiación, sólo podrán adoptarse de manera no discriminatoria, por razones de interés público y mediante el pago de una indemnización pronta, adecuada y efectiva,
- ✓ TN y NMF respecto a cualesquiera compensaciones por pérdidas en la inversión debidas a guerra, revolución o conflictos similares,

- ✓ derecho a la libre transferencia del capital, beneficios y de otros pagos relacionados con la inversión,
- ✓ cumplimiento de obligaciones contractuales contraídas con el inversor por el Estado receptor de la inversión,
- ✓ mecanismos para resolver, mediante arbitraje internacional, las posibles controversias que pudieran surgir: entre los dos Estados Parte en un APPRI sobre la interpretación o aplicación del Acuerdo y entre el inversor y el Estado receptor de la inversión respecto al incumplimiento por parte de este último de las obligaciones contenidas en el Acuerdo.

Duración y Terminación

En los APPRI firmados por España, la formula comúnmente utilizada es prever que, después del intercambio de notificaciones entre ambos Estados comunicándose la ratificación del Acuerdo, éste entre en vigor y se mantenga vigente por un período inicial de diez años, generalmente renovable por períodos consecutivos de dos años a menos que sea denunciado por cualquiera de los dos Estados con un preaviso de seis meses antes de la fecha de expiración del período de validez en curso.

Algunos APPRI se apartan de la formula de renovación antes mencionada y disponen que, transcurrido el periodo inicial de validez, el Acuerdo continuará en vigor indefinidamente a menos que se denuncie con un preaviso de seis meses.

Adicionalmente, todos los APPRI contienen una “*cláusula de remanencia*” por la que, durante los diez años posteriores a la denuncia del Acuerdo, sus disposiciones continuarán aplicándose a las inversiones que se hayan efectuado antes de la denuncia.

Listado de Acuerdos

A continuación recogemos un cuadrante que recoge los diferentes APRIS, firmados a 11 de mayo de 2005, por España.

ACUERDOS DE PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES

(Para consultar el texto, véase el BOE correspondiente)

11 de abril de 2005

PAIS	FIRMA	ENTRADA EN VIGOR	BOE
ALBANIA	05-06-03	14-01-04	13-02-04
ARGELIA	03-12-94	17-01-96	08-03-96
ARGENTINA	03-10-91	28-09-92	18-11-92
ARMENIA ⁽¹⁾	26-10-90	28-11-91	17-12-91
AZERBAIJÁN ⁽¹⁾	26-10-90	28-11-91	17-12-91
BIELORRUSIA ⁽¹⁾	26-10-90	28-11-91	17-12-91
BOLIVIA	29-10-01	09-07-02	15-10-02
BOSNIA-HERZEGOVINA	25-04-02	21-05-03	03-07-03
BULGARIA	05-09-95	22-04-98	16-06-98
COREA DEL SUR	17-01-94	19-07-94	13-12-94
COSTA RICA	08-07-97	09-06-99	17-07-99
CROACIA	21-07-97	17-09-98	29-10-98
CUBA	27-05-94	09-06-95	18-11-95
CHEQUIA ⁽²⁾	12-12-90	28-11-91	07-02-92
CHILE	02-10-91	29-03-94	19-03-94
CHINA	06-02-92	01-05-93	04-10-93
ECUADOR	26-06-96	18-06-97	10-04-98
EGIPTO	03-11-92	26-04-94	30-06-94
EL SALVADOR	14-02-95	20-02-96	10-05-96
ESLOVAQUIA ⁽²⁾	12-12-90	28-11-91	07-02-92
ESLOVENIA	15-07-98	03-04-00	11-05-00
ESTONIA	11-11-97	01-07-98	15-07-98
FILIPINAS	19-10-93	21-09-94	17-11-94
GABÓN	02-03-95	12-12-01	25-01-02
GEORGIA ⁽¹⁾	26-10-90	28-11-91	17-12-91
GUATEMALA	09-12-02	21-05-04	17-06-04
GUINEA ECUATORIAL ⁽³⁾	22-11-03	22-11-03	12-01-04
HONDURAS	18-03-94	23-05-96	20-07-96
HUNGRÍA	09-11-89	01-08-92	09-09-92
INDIA	30-09-97	15-12-98	03-02-99
INDONESIA	30-05-95	18-12-96	05-02-97
IRÁN	29-10-02	13-07-04	10-08-04
JAMAICA	13-03-02	25-11-02	13-01-03
JORDANIA	20-10-99	13-12-00	10-01-01
KAZAJSTÁN	23-03-94	22-06-95	30-04-96
KIRGUIZISTÁN ⁽¹⁾	26-10-90	28-11-91	17-12-91
LETONIA	26-10-95	14-03-97	05-06-97
LIBANO	22-02-96	29-04-97	22-05-97
LITUANIA	06-07-94	22-12-95	25-01-96
MALASIA	04-04-95	16-02-96	08-03-96
MARRUECOS	11-12-97	13-04-05	11-04-05
MÉXICO	23-06-95	18-12-96	06-02-97
MOLDAVIA ⁽¹⁾	26-10-90	28-11-91	17-12-91
NAMIBIA	21-02-03	28-06-04	18-08-04
NICARAGUA	16-03-94	28-03-95	25-04-95
PAKISTÁN	15-09-94	26-04-96	12-06-96

PAIS	FIRMA	ENTRADA EN VIGOR	BOE
PANAMÁ	10-11-97	31-07-98	23-10-98
PARAGUAY	11-10-93	22-11-96	09-01-97
PERÚ	17-11-94	16-02-96	08-03-96
POLONIA	30-07-92	01-05-93	04-06-93
REPÚBLICA DOMINICANA	16-03-95	07-10-96	22-11-96
RUMANIA	25-01-95	07-12-95	23-11-95
RUSIA ⁽¹⁾	26-10-90	28-11-91	17-12-91
SERBIA y MONTENEGRO	25-06-02	31-03-04	04-06-04
SIRIA	20-10-03	14-12-04	18-02-05
SUDÁFRICA	30-09-98	23-12-99	31-01-00
TAJKISTÁN ⁽¹⁾	26-10-90	28-11-91	17-12-91
TRINIDAD & TOBAGO	03-07-99	17-09-04	19-10-04
TÚNEZ	28-05-91	20-06-94	20-07-94
TURKMENISTÁN ⁽¹⁾	26-10-90	28-11-91	17-12-91
TURQUÍA	15-02-95	03-03-98	24-03-98
UCRANIA	26-02-98	13-03-00	05-05-00
URUGUAY	07-04-92	06-05-94	27-05-94
UZBEKISTÁN	28-01-03	03-12-03	31-03-04
VENEZUELA	02-11-95	10-09-97	13-10-97

⁽¹⁾ De acuerdo con la Declaración de Alma-Ata de diciembre de 1991, los Estados sucesores de la URSS, que tras la extinción de la URSS se integraron en la Comunidad de Estados Independientes (CEI), han asumido el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de los tratados y acuerdos concluidos por la antigua Unión Soviética. En consecuencia, a excepción de Kazajistán, Ucrania y Uzbekistán, países con los que después de 1991 España ha firmado un nuevo APPRI, el APPRI con la URSS, en vigor desde el 28-11-91, continúa siendo de aplicación en Armenia, Azerbaijón, Bielorrusia, Georgia, Kirguistán, Moldavia, Rusia, Tayikistán y Turkmenistán.

⁽²⁾ Chequia y Eslovaquia se han prorrogado en el APPRI entre España y Checoslovaquia en vigor desde el 28-11-91.

⁽³⁾ El APPRI entre España y Guinea Ecuatorial se aplica provisionalmente desde la fecha de su firma.

B. - ACUERDO DE CONVERSIÓN DE DEUDA EN INVERSIONES

Unidad Administrativa:	Dirección Gnral. De Financiación Internacional (Subdirección General de Gestión de la Deuda Externa y Evaluación de Proyectos)
Más información:	http://www.mcx.es/Dgfint/

Uno de los instrumentos de gestión de deuda de que dispone la Administración española son los mecanismos de conversión de deuda externa que pueden adoptar las siguientes formas:

a) Programas de conversión de deuda en inversiones privadas a disposición de las empresas españolas.

Supone la transformación de la obligación de pago por el país deudor en inversiones privadas realizadas, normalmente, por empresas del país acreedor. Se instrumenta mediante la venta de la deuda a un precio inferior a su valor nominal (lo que supone una condonación de parte de la misma) a un inversor que opera en el país deudor y que, por tanto, va a necesitar disponer de moneda local para sus inversiones. Este inversor vende la deuda que ha comprado al Estado acreedor a las autoridades del país deudor a un precio ligeramente superior al que él ha pagado (el llamado tipo de redención o precio de recompra), que se hace efectivo en moneda local. Este monto en moneda local es utilizado por el inversor para financiar los gastos locales de su inversión en el país deudor. Se encuentran en vigor programas de este tipo con Bulgaria, Guinea Ecuatorial y Argelia.

b) Programas de conversión de deuda en inversiones públicas a disposición de las empresas y ONGs españolas.

La conversión de deuda en inversiones públicas es el mecanismo que tiene un mayor componente de concesionalidad, ya que el Estado acreedor no recibe ningún pago a cambio de la deuda. Se trata, en realidad, de una condonación que lleva aparejada la constitución, por parte del país deudor, de un fondo por el contravalor en moneda local de la deuda (o parte de la deuda) condonada cuyos recursos se dedicarán a proyectos de desarrollo, de interés social en el país deudor, que sus propias autoridades deciden.

En este caso la condonación va unida a que los recursos que no se utilizan para pagar la deuda anulada se utilicen en favor del propio desarrollo del país, y no sean meros apuntes contables, es decir, obligan al país deudor a asumir un compromiso en sus objetivos de lucha contra la pobreza.

En estos momentos se encuentran en vigor programas con varios países:

- § En Honduras y Nicaragua se trata de Fondos de contravalor destinados financiar proyectos de reconstrucción tras el huracán Mitch.
- § En Costa Rica, para proyectos medioambientales.
- § En Bolivia y Jordania, para proyectos de desarrollo e infraestructuras.
- § En Perú, para proyectos de reconstrucción en la zona Sur del país.
- § En Uruguay para proyectos de infraestructuras.
- § En Guinea Ecuatorial para proyectos de interés social.



IV.- INSTRUMENTOS DE INCENTIVOS FISCALES

A.- CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

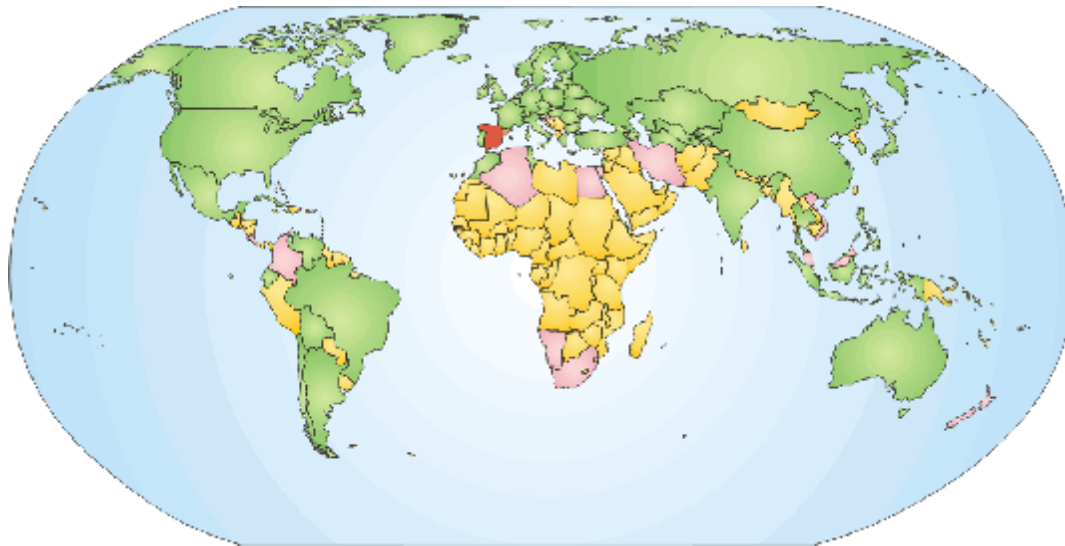
Unidad Administrativa:	Ministerio de Economía y Hacienda (Agencia Tributaria)
Más información:	http://www.meh.es/Portal/Temas/Normativa+y+doctrina/Normativa/CDI/

Se trata de Convenios suscritos entre España y otros países con la finalidad de evitar la doble imposición a las personas físicas o jurídicas residentes en ambos Estados o en uno de ellos.

Se aplican normalmente a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio exigidos por cualquiera de ambos Estados o sus Administraciones locales, cualquiera que sea el sistema de percepción del impuesto.

Este tipo de convenios contienen una cláusula tipo de "no discriminación" en función de la cual los nacionales de cada Estado no serán sometidos en el otro Estado a imposición ni a ninguna obligación fiscal de manera distinta o más rigurosa que los nacionales del otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones.

En la actualidad están rubricados convenios para evitar la doble imposición con 76 países, estando en vigor 62 de ellos. Los otros 14 se encuentran en distintas fases de tramitación.



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

- Países con Convenio de Doble Imposición
- Países con Convenio de Doble Imposición en Tramitación.

B.- DEDUCCIONES POR INVERSIONES ESPAÑOLAS EN EL EXTERIOR

Unidad Administrativa:	Ministerio de Economía y Hacienda (Agencia Tributaria)
Más información:	http://a104.g.akamai.net/f/104/3242/15m/www.aeat.es/descarga/rdleg42004.pdf

La deducción por inversiones españolas en el exterior se regula en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. A continuación recogemos los artículos en los que se recogen dichas deducciones:

- **Artículo 22. Exención de determinadas rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.**

1. Estarán exentas las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente situado fuera del territorio español cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la renta del establecimiento permanente proceda de la realización de actividades empresariales en el extranjero, en los términos previstos en esta ley.

b) Que el establecimiento permanente haya sido gravado por un impuesto de naturaleza idéntica o análoga a este impuesto, en los términos del artículo anterior, y que no se halle situado en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

2. Cuando en anteriores períodos impositivos el establecimiento permanente hubiera obtenido rentas negativas netas que se hubieran integrado en la base imponible de la entidad, la exención prevista en este artículo o la deducción a que se refiere el artículo 31 de esta ley sólo se aplicarán a las rentas positivas obtenidas con posterioridad a partir del momento en que superen la cuantía de dichas rentas negativas.

3. A estos efectos, se considerará que una entidad opera mediante un establecimiento permanente en el extranjero cuando, por cualquier título, disponga fuera del territorio español, de forma continuada o habitual, de instalaciones o lugares de trabajo en los que realice toda o parte de su actividad. En particular, se entenderá que constituyen establecimientos permanentes aquellos a que se refiere el párrafo a) del apartado 1 del artículo 13 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Si el establecimiento permanente se encuentra situado en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición internacional, que le sea de aplicación, se estará a lo que de él resulte.

4. No se aplicará el régimen previsto en este artículo cuando se den, respecto del sujeto pasivo o de las rentas obtenidas en el extranjero, las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo anterior. La opción a que se refiere el párrafo c) de dicho apartado se ejercerá por cada establecimiento situado fuera del territorio español, incluso en el caso de que existan varios en el territorio de un solo país.

- **Artículo 23. Deducción por inversión es para la implantación de empresas en el extranjero.**

1. Será deducible en la base imponible el importe de las inversiones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de participaciones en los fondos propios de sociedades no residentes en territorio español que permitan alcanzar la mayoría de los derechos de voto en ellas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la sociedad participada desarrolle actividades empresariales en el extranjero, en los términos establecidos en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 21 de esta ley. No cabrá la deducción cuando la actividad principal de la entidad participada sea inmobiliaria, financiera o de seguros, ni cuando consista en la prestación de servicios a entidades vinculadas residentes en territorio español.

b) Que las actividades desarrolladas por la sociedad participada no se hayan ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

c) Que la sociedad participada no resida en el territorio de la Unión Europea ni en alguno de los territorios o países calificados reglamentariamente como paraíso fiscal.

2. El importe máximo anual de la deducción será de 30.050.605,22 euros sin exceder del 25% de la base imponible del período impositivo previa al cómputo de aquélla. El importe de la deducción se reducirá en la cuantía de la depreciación del valor de la participación tenida en las sociedades no residentes que haya sido fiscal-mente deducible.

Si en relación con una inversión concurren los requisitos establecidos para la práctica de la deducción a que se refiere este artículo y de la deducción prevista en el artículo 37 de esta ley, la entidad podrá optar por aplicar una u otra, incluso distribuyendo la base de la deducción entre ambas.

El mismo importe de la inversión no dará derecho a deducción por ambos conceptos.

3. Las cantidades deducidas se integrarán en la base imponible, por partes iguales, en los períodos impositivos que concluyan en los cuatro años siguientes. Si en alguno de estos períodos impositivos se produjese la depreciación del valor de la participación en aquellas sociedades, se integrará en su base imponible, además, el importe de dicha depreciación que haya sido fiscalmente deducible, hasta completar la cuantía de la deducción.

El grado de participación y los demás requisitos exigidos para la deducción deberán cumplirse durante al menos cuatro años. Si no fuese así, en el período impositivo en que se produzca el incumplimiento se integrará en la base imponible la totalidad de la cantidad deducida que estuviese pendiente de dicha integración.

4. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en relación con aquellas entidades filiales que desarrollen su actividad en el extranjero con la finalidad principal de disfrutar de la deducción prevista en él. Se presumirá que concurre dicha circunstancia cuando la misma actividad que

desarrolla la filial en el extranjero, en relación con el mismo mercado, se hubiera desarrollado con anterioridad en España por otra entidad que haya cesado en dicha actividad y que guarde con aquella alguna de las relaciones a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, salvo que se pruebe la existencia de otro motivo económico válido.

- **Artículo 37. Deducción por actividades de exportación.**

1. La realización de las siguientes actividades de exportación dará derecho a practicar una deducción del 25% en la cuota íntegra:

a) Las inversiones que efectivamente se realicen en la creación de sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero, así como en la adquisición de participaciones de sociedades extranjeras o constitución de filiales directamente relacionadas con la actividad exportadora de bienes o servicios o la contratación de servicios turísticos en España, siempre que la participación sea, como mínimo, del 25% del capital social de la filial.

A efectos de lo previsto en este apartado las actividades financieras y de seguros no se considerarán directamente relacionadas con la actividad exportadora.

b) Gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual para lanzamiento de productos, de apertura y prospección de mercados en el extranjero y de concurrencia a ferias, exposiciones y otras manifestaciones análogas, incluyendo en este caso las celebradas en España con carácter internacional.

2. No procederá la deducción cuando la inversión o el gasto se realice en un Estado o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

3. La base de la deducción se minorará en el 65% de las subvenciones recibidas para la realización de las inversiones y gastos a que se refiere el apartado.



www.gruposca.com

Grupo SCA, consultora de ámbito internacional, ofrece a sus clientes servicios profesionales basados en:

- § Consultoría de Negocio
- § Consultoría de Ayudas e I+D+i
- § Consultoría de RR.HH
- § Consultoría en Tecnologías de la Información
- § Corporate Finance
- § Outsourcing: Jurídico, Laboral, Soporte y Servicios Financieros

El equipo directivo cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector; los socios y gerentes son profesionales formados en firmas multinacionales.

El crecimiento y la diversificación de los últimos años han configurado a Grupo SCA como consultora que aporta soluciones de carácter integral.

MADRID

Raimundo Fdez. Villaverde, 61- 5ª planta.
28003 Madrid

Tif.: 902 01 00 01. Tif. Internacional: 34 91 252 60
52 / 55 / 58 - Fax: 91 252 60 50 / 51

BARCELONA

Rambla de Catalunya, 18-3ª planta.
08007 Barcelona

Tif.: 93 342 92 40 - Fax: 93 342 92 41

BILBAO

C/ Islas Canarias, 21 – 4ª planta.
48015 Bilbao

Tif.: 94 448 31 90 – Fax: 94 476 33 23

MEXICO

Prolongación Sor Juana Inés de la Cruz ,18
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 39080
Tif.: 52 747 4725393

CUBA

5ta Avda.nº 2201 esquina a 22
Miramar, Playa

Ciudad de la Habana, Cuba
Tif.: (53-7) 204 07 81 - Fax:(53-7) 204 43 20
